



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DESIGNACIÓN DE CURADOR AD HOC PARA CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	DIEGO FERNANDO SALAZAR NÚÑEZ y CLAUDIA VERÓNICA SUÁREZ FERNÁNDEZ
NNA:	JULIETA y MARTINA SALAZAR SÁNCHEZ
RADICACIÓN:	2024-00149
PROVIDENCIA:	790
DECISIÓN:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsanen las siguientes falencias que presenta la misma:

PRIMERO: INDICAR el domicilio y la dirección de residencia de las menores JULIETA y MARTINA SALAZAR SÁNCHEZ.

SEGUNDO: MODIFICAR el acápite de notificaciones, incluyendo la dirección física de notificación de todos los sujetos procesales aquí involucrados.

TERCERO: ALLÉGUENSE la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos de la demanda, porque pese a haberse enunciado, los mismos no fueron aportados.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 17 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 26 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eff5e6735b79b91353238bedf76d67ed739527fff3bedfa68d1509a32e51f68**

Documento generado en 16/04/2024 11:31:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>